Registradores DE ESPAÑA

Fecha de última revisión:
1 de febrero de 2021

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES DE ESPAÑA (*)

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS	TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACIÓN RESPONSABLE TRATAMIENTO	CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN	FINALIDADES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA	NORMA LEGITIMADORA	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍA DE INTERESADOS	PLAZO DE CONSERVACIÓN	CESIONES DE DATOS - DESTINATARIO	TRANSFERENCIA INTERNACIONAL - DESTINATARIO	MEDIDAS DE SEGURIDAD
SOLICITUDES DE PUBLICIDAD FORMAL PRESENCIALES REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores de la Propiedad	dpo@corpme.es	Solicitudes de publicidad formal de las titularidades inscritas, por solicitud presencial. Seguridad jurídica preventiva y publicidad en el ámbito inmobiliario	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación, número de finca, propiedades (iv) Otros datos: Interes legitimo alegado	(i) Presentantes (ii) Personas físicas o jurídicas con bienes y/o derechos inscritos en los Registros. (iii) Representantes legales: capacidad (iv) En su caso, proveedores de servicios informáticos	3 años	(i) Solicitantes o Titulares de bienes o derechos inscritos en el Registro, con interés legítimo acorde a la normativa hipotecaria (ii) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (iii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
SOLICITUDES DE PUBLICIDAD FORMAL TELEMÁTICAS REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores de la Propiedad	dpo@corpme.es	Solicitudes de publicidad formal de las titularidades inscritas, por consulta del índice general informatizado. Seguridad jurídica preventiva y publicidad en el ámbito inmobiliario	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario. RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre publicidad formal e instrumental del contenido de los Registros de la Propiedad a través del correo electrónico.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación, número de finca, propiedades (iv) Otros datos: Interes legitimo alegado	(i) Presentantes (ii) Personas físicas o jurídicas con bienes y/o derechos inscritos en los Registros. (iii) Representantes legales: capacidad (iv) En su caso, proveedores de servicios informáticos	3 años	(i) Solicitantes o Titulares de bienes o derechos inscritos en el Registro, con interés legítimo acorde a la normativa hipotecaria (ii) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (iii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto (iv) Colegio de Registradores	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
INSCRIPCIONES REGISTRALES REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores de la Propiedad	dpo@corpme.es	Gestión de tramites relacionados con la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles. Seguridad jurídica preventiva y publicidad en el ámbito inmobiliario.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma/huella, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación, número de finca, propiedades, cargas y embargos (iv) Relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales y/o administrativas (v) Academicos y profesionales, (vi) Características personales, (vii) Circunstancias sociales, (viii) Detalles de empleo, (x) Financieros y de seguros, (xi) Transacciones de bienes y de servicios. (xii) Datos de categoría especial: en su caso datos de salud vinculados a limitación respecto de la capacidad de disponer.	(i) Solicitantes, personas físicas, de Inscripción Registral (ii) En su caso, proveedores de servicios informáticos	Indefinido	(i) AEAT (ii) Titulares de bienes o derechos inscritos en el Registro, con interés legítimo acorde a la normativa hipotecaria (iii) Órganos Judiciales, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de las Comunidades Autónomas, otros órganos de las Administraciones locales y Registros Públicos (iv) CORPME (v) Dirección General del Catastro. (vi) Instituto Nacional de Estadística. (vii) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (viii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto.	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
SUMINISTRO DE PUBLICIDAD FORMAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores de la Propiedad	dpo@corpme.es	Remisión de la publicidad formal a los solicitantes de la misma	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Forma de pago, propiedades, cargas y embargos	(i) Personas físicas que consten inscritas en la información sujeta a publicidad registral (ii) En su caso, proveedores de servicios informáticos	Indefinido (15 años para solicitudes duplicados de publicidad formal)	Personas que realizan solicitudes de consulta	En su caso, solicitantes de información registral de terceros países con interés legítimo acorde a la normativa hipotecaria,	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
BLANQUEO DE CAPITALES Y PREVENCIÓN DEL TERRORISMO REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores de la Propiedad El CORPME, a través del Centro Registral AntiBlanqueo actúa como responsable y encargado de los registradores de la propiedad para este tratamiento	dpo@corpme.es	Cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo: (i) Investigación de alerta (ii) Control interno de blaqueo de capitales	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;	Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo; Real Decreto 302/2014 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010; Orden ECC/2402/2015	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma/huella, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación (iv) Relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales y/o administrativas (v) Otros datos: Academicos y profesionales, características personales, circunstancias sociales, detalles de empleo, financieros y de seguros, información comercial.	Personas físicas y entidades jurídicas inscritas.	10 años	(i) CRAB (ii) SEPBLAC (iii) Otras Autoridades competentes	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

SOLICITUDES DE PUBLICIDAD PRESENCIALES REGISTRO MERCANTIL	REGISTRADORES MERCANTILES	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores Mercantiles	dpo@corpme.es	Solicitudes de publicidad formal de las entidades inscritas, por consulta presencial	Reglamento General de Protección de datos. Articulo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Articulo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Código de Comercio de 1885. Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación, propiedades (iv) Otros datos: Capacidad (representación y poderes) (v) Circunstancias Sociales	(i) Presentantes (ii) Personas físicas que consten en las entidades jurídicas inscritas en los Registros (iii) Representantes legales (iv) Empresarios (v) En su caso, proveedores de servicios informático	3 años	(i) Solicitantes o Titulares de bienes o derechos inscritos en el Registro, con interés legítimo acorde a la normativa hipotecaria (ii) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (iii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
SOLICITUDES DE PUBLICIDAD TELEMÁTICAS REGISTRO MERCANTIL	REGISTRADORES MERCANTILES	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores Mercantiles	dpo@corpme.es	Facilitar la publicidad formal de las entidades inscritas, por consulta del índice general informatizado	Reglamento General de Protección de datos. Articulo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Articulo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Código de Comercio de 1885. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil. Resto de legislación hipotecaria y mercantil , instrucciones y resoluciones de la DGSJyFP aplicables a la publicidad telemática del registro mercantil.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Forma de pago, participación de la sociedad (iv) Capacidad: Representación y poderes (v) Otros: Fecha de nacimiento, Nacionalidad	(i) Presentantes (ii) Personas físicas que consten en las entidades jurídicas inscritas en los Registros (iii) Representantes legales (iv) Empresarios (v) En su caso, proveedores de servicios informático	3 años	(i) Solicitantes o Titulares de bienes o derechos inscritos en el Registro, con interés legítimo acorde a la normativa hipotecaria (ii) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (iii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto (iv) Colegio de Registradores	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
INSCRIPCIONES REGISTRALES REGISTRO MERCANTIL	REGISTRADORES MERCANTILES	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores Mercantiles	dpo@corpme.es	Gestión de tramites relacionados con la publicidad registral, inscripción y administración general	Reglamento General de Protección de datos. Articulo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Articulo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Código de Comercio de 1885. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, titularidad real, Fecha de nacimiento, País, País residencia (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos/empleo: Forma de pago, participación en la sociedad directa e indirecta Tipo de titular real (iv) Capacidad: Representación y poderes	(i) Solicitantes de Inscripción Registral (ii) En su caso, proveedores de servicios informáticos	Indefinido	(i) Solicitantes de publicidad mercantil, acorde a la normativa mercantil. (ii) Órganos Judiciales, Órganos de la Administración del Estado, órganos de las Comunidades Autónomas, otros órganos de las Administraciones locales y Registros Públicos; en ejercicio de sus competencias. (iii) Colegio de Registradores. (iv) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (v) Registro Mercantil Central en los casos previstos en la normativa (vi) Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) para su publicación. (vii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
SUMINISTRO DE PUBLICIDAD REGISTRAL REGISTRO MERCANTIL	REGISTRADORES MERCANTILES	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores Mercantiles	dpo@corpme.es	Remisión de la publicidad formal a los solicitantes de la misma	Reglamento General de Protección de datos. Articulo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Articulo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Código de Comercio de 1885. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, titularidad real, Fecha de nacimiento País País residencia (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos/empleo: Forma de pago, participación en la sociedad directa e indirecta Tipo de titular real (iv) Capacidad: Representación y poderes	(i) Personas físicas que consten inscritas en la documentación sujeta a publicidad registral (ii) En su caso, proveedores de servicios informático	15 años	(i) Personas que realizan solicitudes de consulta	En su caso, solicitantes de información mercantil de terceros países acorde a la normativa mercantil.	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
BLANQUEO DE CAPITALES Y PREVENCIÓN DEL TERRORISMO REGISTRO MERCANTIL	REGISTRADORES MERCANTILES	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores Mercantiles El CORPME, a través del Centro Registral AntiBlanqueo actúa como responsable y encargado de los registradores mercantiles para este tratamiento	dpo@corpme.es	Cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo: (i) Investigación de alerta (ii) Control interno de blaqueo de capitales	Reglamento General de Protección de datos. Articulo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;	Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo; Real Decreto 302/2014 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010; Orden ECC/2402/2015; Orden JUS/319/2018	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma/huella, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, itularidad real, Fecha de nacimiento País País residencia (iii) Económicos/empleo: Datos de facturación, participación en la sociedad directa e indirecta Tipo de titular real (iv) Relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales y/o administrativas (v) Otros datos: Academicos y profesionales, características personales, circunstancias sociales, detalles de empleo, financieros y de seguros, información comercial.	Personas físicas y entidades jurídicas inscritas.	10 años	(i) CRAB (ii) SEPBLAC (iii) Otras Autoridades competentes	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
SOLICITUDES DE PUBLICIDAD PRESENCIALES REGISTRO DE BIENES MUEBLES	REGISTRADORES DE BIENES MUEBLES	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores de Bienes Muebles	dpo@corpme.es	Solicitudes de publicidad formal de los bienes muebles, por consulta presencial.	Reglamento General de Protección de datos. Articulo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Articulo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley 16 de diciembre de 1954, sobre Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles" que se aprobó por Orden de 19 de julio de 1999	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación	(i) Presentantes (ii) Personas físicas o jurídicas con bienes y/o derechos inscritos en los Registros. (iii) Representantes legales: capacidad (iv) En su caso, proveedores de servicios informáticos	3 años	(i) Titulares de bienes o derechos inscritos en el Registro acorde a la normativa hipotecaria (ii) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (iii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

SOLICITUDES DE PUBLICIDAD TELEMÁTICAS REGISTRO DE BIENES MUEBLES	REGISTRADORES DE BIENES MUEBLES	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores de Bienes Muebles	dpo@corpme.es	Solicitudes de publicidad formal de los bienes muebles, por consulta del índice general informatizado.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley 16 de diciembre de 1954, sobre Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles" que se aprobó por Orden de 19 de julio de 1999	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma electrónica, dirección IP (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación	(i) Presentantes (ii) Personas físicas o jurídicas con bienes y/o derechos inscritos en los Registros. (iii) Representantes legales: capacidad (iv) En su caso, proveedores de servicios informáticos	3 años	(i) Titulares de bienes o derechos inscritos en el Registro acorde a la normativa hipotecaria (ii) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (iii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto (iv) Colegio de Registradores	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
INSCRIPCIONES REGISTRALES REGISTRO DE BIENES MUEBLES	REGISTRADORES DE BIENES MUEBLES	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores de Bienes Muebles	dpo@corpme.es	Inscripción bienes muebles (bienes valorables en base a un documento), así como de posbles compras, ventas y embargos de los mismos y administración general	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley 16 de diciembre de 1954, sobre Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles que se aprobó por Orden de 19 de julio de 1999	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma/huella, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación (iv) Relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales y/o administrativas (v) Otros: Academicos y profesionales, características personales, circunstancias sociales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y de servicios. (vi) Datos de categoría especial: en su caso datos de salud vinculados a la limitación respecto de la capacidad de disponer	(i) Solicitantes de Inscripción Registral (ii) En su caso, proveedores de servicios informáticos	Indefinido	(i) Agencia Estatal de Administración Tributaria (ii) Solicitantes publicidad del registro, acorde a la normativa del registro de bienes muebles. (iii) Colegio de Registradores. (iv) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (v) Registro Mercantil Central y Registro de Bienes Muebles Central (vi) Órganos Judiciales, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de las Comunidades Autónomas, otros órganos de las Administraciones locales y Registros Públicos; en ejercicio de sus competencias. (vii) Dirección General de Tráfico. (viii) Registro de Buques. (ix) Registro de Aeronaves. (x) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
SUMINISTRO DE PUBLICIDAD REGISTRO DE BIENES MUEBLES	REGISTRADORES DE BIENES MUEBLES	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores de Bienes Muebles	dpo@corpme.es	Remisión de la publicidad a los solicitantes de la misma.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley 16 de diciembre de 1954, sobre Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles" que se aprobó por Orden de 19 de julio de 1999	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Forma de pago, propiedades	(i) Personas físicas que consten inscritas en la documentación sujeta a publicidad registral (ii) En su caso, proveedores de servicios informático	Indefinido	Personas que realizan solicitudes de consulta	En su caso, solicitantes de información registral de bienes muebles terceros países con interés legítimo acorde a la normativa hipotecaria y del registro de bienes muebles.	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
BLANQUEO DE CAPITALES Y PREVENCIÓN DEL TERRORISMO REGISTRO DE BIENES MUEBLES	REGISTRADORES DE BIENES MUEBLES	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores de Bienes Muebles El CORPME, a través del Centro Registral AntiBlanqueo actúa como responsable y encargado de los registradores mercantiles para este tratamiento	dpo@corpme.es	Cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo: (i) Investigación de alerta (ii) Control interno de blaqueo de capitales	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;	Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo; Real Decreto 302/2014 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010; Orden ECC/2402/2015	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma/huella, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación (iv) Relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales y/o administrativas (v) Otros datos: Academicos y profesionales, características personales, circunstancias sociales, detalles de empleo, financieros y de seguros, información comercial.	Personas físicas y entidades jurídicas inscritas.	10 años	(i) CRAB (ii) SEPBLAC (iii) Otras Autoridades competentes	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
RELACIONES LABORALES	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Gestión de la relación laboral, formación y valoración de empleados	Reglamento General de Protección de datos. artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato	N/A	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, firma, firma electrónica, NºSS/mutualidad (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Otros datos: academicos y profesionales, características personales, circunstancias sociales, detalles de empleo	Empleados	4 años	(i) Compañías aseguradoras (ii) Empresa de beneficios sociales	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
NÓMINAS	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Pago de las nóminas de empleados	Reglamento General de Protección de datos. artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato	N/A	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, firma, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: financieros y de seguros, cuenta bancaria, nómina	(ii) Empleados (ii) En su caso, proveedores de servicios informático	5 años	(i) AEAT (ii) Entidades financieras (iii) Organismos de la seguridad social (iv) AAPP	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
PARTES DE ACCIDENTE (PRL)	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Gestión y comunicación de partes de accidente	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, firma (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Especialmente protegidos: salud (consecuencias del accidente)	Empleados	5 años	(i) Organismos de la seguridad social (ii) Mutuas accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
CONTROL DE PRESENCIA	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Control de acceso a las instalaciones. Control de presencia.	Reglamento General de Protección de datos. artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;	Real Decreto-Ley 8/2019	(i) Identificativos : nombre, apellidos	Empleados	30 días control de acceso 4 años control presencia	N/A	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
SELECCIÓN	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Selección de personal del Registro	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6,1 a) consentimiento;	N/A	(i) Identificativos: nombre, apellidos (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Otros datos: CV (academicos y profesionales, características personales)	Candidatos	1 año	N/A	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

CONTACTOS	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Gestión de agenda y contactos	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 f) interés legítimo	N/A	(i) Identificativos: nombre, apellidos, (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico	Contactos	Hasta oposición por el El propio interesado	N/A	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
USUARIOS DEL SERVICIO REGISTRAL	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Gestión del cobro y facturación de los servicios registrales	Reglamento General de Protección de datos. artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del servicio	Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, firma, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: financieros y de seguros: cuenta bancaria	(i) Clientes (ii) En su caso, proveedores de servicios informático	5 años	(i) AEAT (ii) Entidades financieras	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
PROVEEDORES	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Gestión de la contratacion y pago de los servivios prestados por proveedores y colaboradores	Reglamento General de Protección de datos. artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato	N/A	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, firma, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: financieros y de seguros: cuenta bancaria	Proveedores	5 años	(i) AEAT (ii) Entidades financieras	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
LEGAL Y ADMINISTRATIVO	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Gestión de temas judiciales y administrativos diversos dreferidos a la función Privada. Reclamaciones, quejas, juicios laborales o civiles	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 f) interés legítimo	N/A	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, firma, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Especialmente protegidos (incidentalmente)	(i) Empleados (ii) Clientes (iii) Proveedores (iv) Otras partes implicadas	5 años	(i) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos Judiciales, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de las Comunidades Autónomas, otros órganos de las Administraciones locales y Registros Públicos (ii) Registro Mercantil Central, Registro de la Propiedad Central y Registro de Bienes Muebles Central	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
VISITAS	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Control de visitas para preservar la seguridad en las instalaciones	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 f) interés legítimo	N/A	(i) Identificativos : nombre, apellidos, DNI/NIF	Visitantes	30 días	N/A	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Consultas y reclamaciones efectuadas ante el Delegado de protección de Datos. Atención de derechos de los ciudadanos.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Reglamento General de Protección de Datos	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, firma, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico	Ciudadanos Trabajadores	Durante la vigencia de las responsabilidades nacidas del tratamiento	AEPD en su caso	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
VIDEOVIGILANCIA	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Videovigilancia de las instalaciones	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 e) interés público	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	(i) Identificativos: imagen	(i) Empleados (ii) Visitantes	30 días	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO COMO ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS	TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACIÓN RESPONSABLE TRATAMIENTO	CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN	FINALIDADES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA	NORMA LEGITIMADORA	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍA DE INTERESADOS	PLAZO DE CONSERVACIÓN	CESIONES DE DATOS - DESTINATARIO	TRANSFERENCIA INTERNACIONAL - DESTINATARIO	MEDIDAS DE SEGURIDAD
NACIONALIDAD	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Encargado del tratamiento del Ministerio de Justicia	Registro: dpo@corpme.es Ministerio de Justicia: protecciondedatos@mjusticia.es	Prestación del servicio encomendado	Encomienda de gestión del Ministerio de Justicia al Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España	Encomienda de gestión del Ministerio de Justicia al Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España	IDENTIFICATIVOS Nombre y apellidos DNI/NIF Dirección Teléfono Firma manuscrita digitalizada de los solicitantes de nacionaldad CARACTERÍSTICAS PERSONALES: Estado civil, sexo, datos familiares, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar nacimiento, CIRCUNSTACIAS ECONOMICAS: renta, contrato de trabajo, nóminas. OTROS TIPOS DE DATOS: situación administrativa del extranjero en España, CATEGORÍAS ESPECIALES. Infracciones penales o administrativas. Otro tipo de datos de categoría especial tratados de forma incidental (raza, religión, vida sexual, datos de salud)	Solicitantes de nacionalidad y representantes legales.	Una vez finalizada la encomienda de gestión, se procederá a realizar un proceso formal de borrado de la información depositada en cualquier soporte informático cuya titularidad le corresponda al Ministerio; en los términos indicados en dicha encomienda.	Por pate del Registrador como encargado, no existen	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
PRESENTACIÓN PRESENCIAL IMPUESTO SUCESIONES Y DONACIONES E ITPAJD y PLUSVALIA	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD ADHERIDOS A LOS CONVENIOS SUSCRITOS	Responsables del Tratamiento: Administraciones tributarias locales y autonómicas con convenios suscrito Los Registradores de la propiedad con convenio suscrito actuan como encargados del tratamiento	dpo@corpme.es	Gestión y en su caso liquidación de impuestos	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato/convenio en el que el interesado es parte	(i) Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones (ii) Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. (iii) Ordenanzas Municipales para Impuesto municipal de Plusvalía	(i) Datos identificativos (ii) Datos de Contacto (iii) Características personales (iv) Circunstancias sociales (v) Circunstancias familiares	Sujeto pasivo	Durante la vigencia del convenio y aún después, durante la vigencia de las responsabilidades nacidas del tratamiento	Las previstas en función del convenio suscrito con el responsable	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

PRESENTACIÓN TELEMATICA IMPUESTO SUCESIONES Y DONACIONES E ITPAJD y PLUSVALIA	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD ADHERIDOS A LOS CONVENIOS SUSCRITOS	Responsables del Tratamiento: Administraciones tributarias locales y autonómicas con convenios suscrito Los Registradores de la propiedad con convenio suscrito actuan como encargados del tratamiento	dpo@corpme.es	Gestión y en su caso liquidación de impuestos	Reglamento General de Protección de datos. Articulo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Articulo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato/convenio en el que el interesado es parte	(i) Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones (ii) Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. (iii) Ordenanzas Municipales para Impuesto municipal de Plusvalía	(i) Datos identificativos (ii) Datos de Contacto (iii) Características personales (iv)Circunstancias sociales (v) Circunstancias familiares	Sujeto pasivo	Durante la vigencia del convenio y aún después, durante la vigencia de las responsabilidades nacidas del tratamiento	Las previstas en función del convenio suscrito con el responsable	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Responsable del Tratamiento: CORPME (Q-2863012-G) Encargado del Tratamiento: Registradores constituidos como Unidades de Tramitación	dpo@corpme.es	Emisión de certificados de firma	Reglamento General de Protección de datos. artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato	N/A	(i) Identificativos: nombre, apellidos, fotocopia de DNI, firma (ii) Contacto: teléfono, correo electrónico, correo postal	Empleados de registros	15 años	N/A	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

(*) Registradores de España adheridos al servicio de protección de datos colegial.

Para obtener los datos de contacto de los Registradores de España es posible dirigirse a la dirección de cada registro competente a través de http://geoportal.registradores.org o solicitar dichos datos de contacto a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: dpo@corpme.es
Para obtener los datos de contacto de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos como responsables del tratamiento con los que se dispone de convenio suscrito y por cuya cuenta actúan los Registradores, puede dirigirse a la dirección dpo@corpme.es